

REF.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 359, DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024, DE LA SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL DEL SERPAT QUE APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y JAVIER IGNACIO CHORBADJIAN ALONSO, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2023 DEL FONDO DE PATRIMONIO CULTURAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 389

SANTIAGO, 20 de diciembre del 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.799 de 2002, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; La Ley N° 21.640 que aprueba el Presupuesto del Sector Público año 2024; la Resolución Exenta N° 62, de 07 de marzo de 2023, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; la Resolución Afecta N° 30, de 19 de abril de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tomada de razón con fecha 03 de mayo de 2023, que aprueba las bases del Concurso Nacional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2023; la Resolución Exenta N° 472, de 04 de diciembre de 2023, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que fija la nómina de postulaciones inadmisibles del Concurso Nacional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2023; la Resolución Exenta N° 0013, de 05 de enero de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que Fija Nómina de especialistas titulares y suplentes para la evaluación y selección de proyectos del Concurso Nacional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2023; la Resolución Exenta N° 0289, de fecha 29 de febrero de 2024, que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos del Concurso Nacional del Fondo de Patrimonio Cultural, convocatoria 2023; la Resolución Exenta N° 1551, de 12 de septiembre de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que acoge recurso de reposición; la Resolución Exenta N° 359, de 05 de diciembre de 2024, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aprueba convenio con Javier Chorbadjian Alonso, la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y la Resolución Exenta N° 104, de fecha 03 de febrero de 2022, del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

2° Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N°62, de 07 de marzo de 2023, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de

Patrimonio Cultural, Convocatoria 2023, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante Resolución Afecta N° 32, de 17 de mayo de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tomada de razón con fecha 23 de mayo de 2023, se aprobaron las bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2023 (en adelante “las Bases”). Asimismo, dichas Bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 0289, de fecha 29 de febrero de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos de la convocatoria 2023 del Concurso Nacional del Fondo del Patrimonio Cultural, declarando “no elegible” el proyecto folio 84172.

4.- Que, por Resolución Exenta N° 1551, de 12 de septiembre de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se acogió recurso de reposición interpuesto por Javier Ignacio Chorbadjian Alonso en contra de la Resolución Exenta N° 0289, de 29 de febrero de 2024, del Servicio, modificándose ésta y, declarándose como “elegible y seleccionada” su postulación Folio N° 84172, en la Convocatoria 2023 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Nacional. Por lo cual se celebró durante el transcurso del presente año un convenio de transferencia de recursos y ejecución entre el Servicio y la persona señalada, en el marco de la Convocatoria 2023 del Concurso Nacional del Fondo del Patrimonio Cultural, para el financiamiento del proyecto denominado “Recuperación de Fachada Casona Buenos Aires”, **aprobado mediante Resolución Exenta N° 359, de 05 de diciembre de 2024, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.**

5° Que, el resuelvo tercero de la mencionada Resolución Exenta establece: *“IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de \$35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos), correspondiente a la primera cuota, con cargo al Programa 29-03-05 conforme a las siguientes asignaciones: a) Asignación 33-03-007, por \$29.952.779, b) Asignación 33-03-01, por \$5.047.221, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2024, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, que forma parte de la presente resolución”.*

6° Que, por error de digitación la asignación señalada en la letra b) precedente debe ser rectificada, por medio de la dictación del presente acto administrativo, el que, además, incluye un nuevo certificado de disponibilidad presupuestaria que reemplaza al anteriormente emitido.

RESUELVO:

1.- MODIFÍQUESE el Resuelvo Tercero de la Resolución Exenta N° 359 de fecha 05 de diciembre de 2024, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, reemplazándolo por el siguiente de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria adjunto, que forma parte de la presente resolución:

“IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de \$35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos), correspondiente a la primera cuota, con cargo al Programa 29-03-05 conforme a las siguientes asignaciones: a) Asignación 33-03-007, por \$29.952.779, b) Asignación 33-01-007, por \$5.047.221, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2024, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, que forma parte de la presente resolución”.

2.- TÉNGASE PRESENTE que las demás disposiciones de la Resolución Exenta N° 359 de fecha 05 de diciembre de 2024, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, continúan vigentes en todo lo que no sea contrario a la presente resolución.

3.- PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su reglamento.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**



**PRICILLA BARAHONA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA
SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



DMF/MPP/CCC

DISTRIBUCIÓN:

Unidad de Fomento del Patrimonio de la SFGP.

Departamento de Administración y Finanzas.

División Jurídica Serpat